



Juicio No. 16331-2020-00464

SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE PASTAZA. Pastaza,
lunes 28 de diciembre del 2020, a las 16h54.

Of. Nro. 0927-SMCPJP-2020

Puyo, 28 de diciembre de 2020

Señores

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Ciudad.-

De mi consideración:

Dentro del Juicio por Acción de Protección No. 16331-2020-00464, en providencia de fecha 23 de diciembre de 2020, a las 12h46, se encuentra dispuesto lo siguiente; “...*Incorpórese al proceso el Oficio Nro. 444-UJCP-2020, presentado por la Abogada Cristina Mejía Naranjo, secretaria de la Unidad Judicial Civil de Pastaza, mediante el cual ha remitido a este despacho de la Sala Multicompeticente de la Corte Provincial de Justicia de Pastaza, el Juicio Nro. 16331-2020-00464, cuadernos de primera instancia. Consta de autos del proceso que la acción extraordinaria de protección interpuesta dentro de la presente causa, se encuentra debidamente despachada, secretaría remita el expediente completo y original a la Corte Constitucional del Ecuador conforme a lo ordenado. Cúmplase y Notifíquese.....*”.

De igual forma se cumple lo ordenado en auto de fecha 21 de diciembre de 2020, a las 15h01, donde se encuentra dispuesto: “...*VISTOS.- Los suscritos Jueces Provinciales integrantes del Tribunal de la Sala Multicompeticente de la Corte Provincial de Justicia de Pastaza, en la causa que nos ocupa, continuando con la tramitación del proceso disponemos.- 1) De autos consta el escrito presentado por los legitimados activos doctora Yajaira Anabel Curipallo Álava, Delegada Provincial de Pastaza de la Defensoría del Pueblo, licenciada Enid Susana Villarroel Villegas, abogada Verónica Elizabeth Tixi Chalán, Especialistas de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo; y, el señor Luis Alberto Campuzano Muñoz; escrito que contiene Acción Extraordinaria de Protección, en contra de la Sentencia (voto de mayoría); y, voto salvado, dictado por parte del Tribunal de la Sala Multicompeticente de la Corte Provincial de Justicia de Pastaza, con fecha 19 de noviembre del 2020, a las 16h25. En observancia a la Resolución Nro. 005-CCE-PLE-2020, dictada por la Corte Constitucional del Ecuador que en su artículo 4 habilita los términos para la presentación de las acciones*

extraordinarias de protección; y, una vez que ha ocurrido el término previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, al estar interpuesta dentro del término legal, se dispone notificar conforme corresponde, al legitimado pasivo con el contenido de la acción extraordinaria de protección presentada, en el respectivo casillero judicial y correos electrónicos señalados en el juicio principal de acción de protección; de igual forma, cumpliendo con lo dispuesto en las Resoluciones Nro. 007-CCE-PLE-2020; y, Nro. 008-CCE-PLE-2020, emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador, en atención de los artículos 3 y 4 de la Resolución Nro. 007-CCE-PLE-2020, remítase los expedientes físicos de primera y segunda instancia a la Corte Constitucional del Ecuador. Ofíciase a la Unidad Judicial Civil de Pastaza, para que en forma inmediata remita el expediente de primera instancia a este despacho, dejando copias certificadas de las piezas procesales en su archivo, de conformidad con el artículo 47 (documentación certificada) de la Codificación del Reglamento de sustanciación de procesos de competencia de la Corte Constitucional y los artículos 21 y 62 inciso penúltimo de la Ley Orgánica de Garantías jurisdiccionales y control Constitucional, en virtud de que el expediente fue remitido para su ejecución, en el mismo sentido, obténgase copias certificadas del cuaderno de esta instancia, mismas que reposarán en el archivo de Secretaría. Tómese en cuenta los correos electrónicos yajaira.curipallo@dpe.gob.ec; enid.villarroel@dpe.gob.ec; y, veronica.tixi@dpe.gob.ec para las notificaciones que les correspondan. Se comunica a los demás sujetos procesales señalar sus domicilios judiciales en la ciudad de Quito para efectos de notificaciones. Cúmplase y Notifíquese.....”

Cumpliendo con lo ordenado se remite el Juicio signado con el No. 16331-2020-00464, en 143 fojas, 2 cuerpos de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Pastaza; y, en 260 fojas, 3 cuerpos de la Unidad Judicial Civil de Pastaza, por la acción extraordinaria de protección interpuesta.

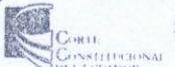
DATOS GENERALES DEL PROCESO

SALA MULTICOMPETENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PASTAZA

NÚMERO: 16331-2020-00464

MATERIA: CONSTITUCIONAL

TIPO DE ACCIÓN: GARANTÍAS JURISDICCIONALES DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy.....	
..... a las.....	
Por <i>AP</i> Anexos (403) fojas en (5) cuerpos	
.....	
FIRMA RESPONSABLE <i>AP</i>	

ASUNTO: ACCIÓN DE PROTECCIÓN

LEGITIMADO ACTIVO: CAMPUZANO MUÑOZ LUIS ALBERTO

LEGITIMADO PASIVO: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA. ING. JAIME GUEVARA.PREFECTO

JUECES PROVINCIALES:

DRA. TANIA PATRICIA MASSON FIALLOS (tania.masson@funcionjudicial.gob.ec).

DR. JUAN GIOVANI SAILEMA ARMIJO (juan.sailema@funcionjudicial.gob.ec).

DR. CARLOS ALFREDO MEDINA RIOFRIO (carlos.medinar@funcionjudicial.gob.ec).

SECRETARIO:

AB. MAYRA JANETH ULLOA ESCOBAR (mayra.ulloa@funcionjudicial.gob.ec)

Por la favorable atención que sabrá dar a la presente, me suscribo de usted.



ULLOA ESCOBAR MAYRA JANETH

SECRETARIO RELATOR



